




	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

Capítulo I: Descripción General														
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de Presupuesto Asignado</td> <td style="width: 50%;">Inversión</td> </tr> </table>	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión											
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión												
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan de Compras</td> <td style="width: 50%;">C-2202-0700-6-20203K-2202026-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCARIAMEJORADAS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONDICIONES DE CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CALI</td> </tr> </table>	Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan de Compras	C-2202-0700-6-20203K-2202026-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCARIAMEJORADAS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONDICIONES DE CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CALI											
	Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan de Compras	C-2202-0700-6-20203K-2202026-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCARIAMEJORADAS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONDICIONES DE CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CALI												
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Código BPIN No.</td> <td style="width: 50%;">202300000000017</td> </tr> </table>	Código BPIN No.	202300000000017												
Código BPIN No.	202300000000017													
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Clasificador UNSPSC</td> <td style="width: 50%;"> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d9ead3;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="background-color: #d9ead3;">Segmento</th> <th style="background-color: #d9ead3;">Familia</th> <th style="background-color: #d9ead3;">Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>92121500</td> <td>SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA</td> <td>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</td> <td>SERVICIO DE GUARDIAS</td> </tr> <tr> <td>92121700</td> <td>SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA</td> <td>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</td> <td>SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </table>	Clasificador UNSPSC	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d9ead3;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="background-color: #d9ead3;">Segmento</th> <th style="background-color: #d9ead3;">Familia</th> <th style="background-color: #d9ead3;">Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>92121500</td> <td>SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA</td> <td>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</td> <td>SERVICIO DE GUARDIAS</td> </tr> <tr> <td>92121700</td> <td>SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA</td> <td>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</td> <td>SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	92121500	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	SERVICIO DE GUARDIAS	92121700	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
Clasificador UNSPSC	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d9ead3;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="background-color: #d9ead3;">Segmento</th> <th style="background-color: #d9ead3;">Familia</th> <th style="background-color: #d9ead3;">Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>92121500</td> <td>SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA</td> <td>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</td> <td>SERVICIO DE GUARDIAS</td> </tr> <tr> <td>92121700</td> <td>SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA</td> <td>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</td> <td>SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	92121500	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	SERVICIO DE GUARDIAS	92121700	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase											
92121500	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	SERVICIO DE GUARDIAS											
92121700	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD											
2. Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	14 de enero de 2025													
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Edwin José Sánchez Carrasquilla													
4. Modalidad de selección:	Mínima cuantía													



Capítulo II: Descripción técnica	
5. Descripción de la necesidad	<p>Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 numeral 7º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3º Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad, bajo el siguiente marco:</p> <p>INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015



	<p>Nacional, que ofrece Carreras Técnicas Profesionales, Tecnológicas por ciclos propedéutico y de Educación para el trabajo y el desarrollo humano en la ciudad de Cali.</p> <p>INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, ha venido fortaleciendo los objetivos institucionales, creciendo en infraestructura y adquiriendo equipos y servicios que se ajustan a los estándares de calidad que ofrece en la ciudad de Santiago de Cali. Con esa visión de modernización de la institución, es necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada para toda la Institución y sus sedes alternas, por lo cual se requiere de personal calificado, certificado y capacitado siguiendo los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) y de acuerdo a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) buscando prevenir, todo tipo de amenazas que puedan afectar la vida, la integridad del personal administrativo, estudiantes, docentes, contratistas, visitantes, además los bienes que hacen parte de la institución. Con el fin de brindar seguridad a las personas que visitan la institución y sus servidores, como los residentes del sector, donde se encuentre las instalaciones de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, se requiere adelantar el proceso de contratación correspondiente, el cual permita la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.</p> <p>Debido a que INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR no cuenta con la planta de personal y la logística necesaria para realizar y garantizar este tipo de labores, y con el fin de brindar seguridad a las instalaciones, los bienes y al personal que labora y visita a diario las diferentes oficinas de la institución, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación, mediante la modalidad de mínima cuantía, para contar permanentemente con el servicio de vigilancia y seguridad privada para INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, teniendo en cuenta la importancia para la Entidad de proteger apropiadamente todos sus bienes y valores, acorde con los riesgos que se pueden presentar. Dicho servicio debe ser brindado a través</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015



	<p>de una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuente con la infraestructura, cobertura, capacidad operacional y el personal requerido para atender adecuadamente esta necesidad a nivel nacional.</p> <p>La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en el marco de sus funciones de la custodia de los bienes de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, requiere del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia, 2026 para su sede principal ubicada en la AV 4 norte # 34 an 18 prados del norte de Santiago de Cali.</p> <p>En aras de asegurar el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la C.P, Es oportuno adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.</p>
6. Especificaciones del objeto a contratar:	
6.1. Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMAS, BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
7 Condiciones de la Contratación:	
7.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	<p>El servicio deberá prestarse así:</p> <p>1. Para que se desarrolle el servicio de vigilancia y seguridad privada se debe tener en cuenta un equipo de trabajo de mínimo cuatro (4) personas (hombres y mujeres), en la sede principal en tres turnos al interior de INTENALCO Educación Superior. 2. INTENALCO Educación Superior se reserva el derecho a modificar el número de puestos y su ubicación de conformidad con las necesidades del servicio y podrán ser destinados a donde la Institución los requiera, o en sedes o dependencias no contempladas, y sistemas de control de asistencia y horario con autorización por parte de la Vicerrectoría Administrativa y financiera o quien haga sus veces. 3. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en jornada laboral</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015



	<p>mensual, de lunes a domingo durante las veinticuatro (24) horas del día. 4. Se realizará la prestación de otros servicios adicionales de seguridad, estudios de seguridad a personas solicitadas, estudios de vulnerabilidad a las sedes, entre otros no previstos. 5. El contratista deberá proporcionar un canal de radio base exclusivo para INTENALCO Educación Superior y sus sedes alternas con el objetivo de integrar la comunicación al centro de monitoreo y los guardas de seguridad. o un sistema de comunicación efectivo alternativo con descripción del sistema, caso en el cual el proponente deberá acreditar contrato que garantice las coberturas de las comunicaciones por cualquier otro medio efectivo. 6. El contratista debe dar cumplimiento estricto al Decreto 1979 de 2001 el cual expide el manual de uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. 7. Igualmente se reserva el derecho de evaluar y aceptar o no el personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato. Ningún cambio dentro de la planta de personal al interior de INTENALCO Educación Superior podrá darse sin previa aprobación de la supervisión del contrato. 8. La supervisión del contrato se reservará el derecho de determinar los sistemas de control de entrada y salida del personal, así mismo el control de los equipos de seguridad que se deben mantener en existencia de manera permanente. 9. Los equipos y elementos requeridos serán ubicados en los sitios señalados por INTENALCO Educación Superior, el traslado entre sedes y la custodia de estos es responsabilidad exclusiva del contratista quien deberá garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de estos en buenas condiciones y en el sitio acordado por las partes, situación que será verificada por el supervisor. En el evento de daño, estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a 24 horas o en su defecto reemplazarlos por uno de igual o mejores características. 10. Uno de los guardas portará armamento (de acuerdo con las referencias establecidas en el estudio previo) en el horario de 22:00 a las 06:00.</p>
7.2. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución no podrá exceder al treinta de (30) de junio de 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015



7.3. Lugar de ejecución del contrato	<p>La ejecución del Contrato a suscribir se realizará en la Sede de la INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sede Principal Av. 4 norte # 34 AN 18 Prados del Norte
7.4 Obligaciones del Contratista	<p>Además de las obligaciones generales reguladas Estatuto de Contratación INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:</p> <p>Obligaciones Generales del contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR. 2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. 3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura. 4. Mantener actualizado los datos de las oficinas durante la vigencia del contrato. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato. 7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar. 8. Respetar las normas y reglamentos de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR. 9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. <p>Obligaciones Específicas del contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La compañía deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia. El contratista pagará los

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	<p>deducibles a que haya lugar por siniestro o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de diez (10) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. Todo lo anterior se entiende enmarcado en que previamente se realizarán las investigaciones administrativas entre las partes, tendientes a determinar responsabilidades. 2. Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia. 3. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad del servicio contratado. 4. Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante la coordinación y supervisión o quien haga sus veces, para que cumplan los requisitos exigidos en el presente Estudio previo. 5. Designar el coordinador de los vigilantes y asignar por parte de la empresa supervisores de ronda las 24 horas que cumpla con los requisitos que establece el estudio previo. 6. El coordinador que se asigne para la ejecución del contrato debe ser de disponibilidad permanente y disponer de un móvil para hacer recorridos permanentes por los puestos. 7. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato o el designado de la Rectoría. 8. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del supervisor del contrato. 9. Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato. 10. Mantener debidamente capacitado al personal que presta servicio de vigilancia, en los diferentes puestos requeridos por la Entidad. 11. Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la Ley. 12. El supervisor del contrato podrá en cualquier momento requerir del contratista información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales a que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes. 13. Reemplazar de manera inmediata (24 horas hábiles) el personal que, a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto de la presente licitación o preste el servicio en forma deficiente. 14. Cumplir con el cuidado,</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	<p>vigilancia y seguridad de los vehículos oficiales y/o particulares que se encuentren dentro de los lugares asignados para la prestación del servicio. 15. Cumplir con el control de acceso por las diferentes porterías, entre otros puestos que se designen, tanto de funcionarios de la Entidad como de los visitantes e internos de la misma. 16. Cumplir con el control de entrada y salida de los elementos de las instalaciones donde se presta el servicio. 17. Entregar al supervisor del contrato designado por la Rectoría un teléfono celular que permita lograr un contacto y control permanente con el coordinador, los supervisores y todos los puestos de vigilancia. 18. Recibir y acatar las observaciones de mejora y aciertos elaboradas por el delegado designado por el supervisor del contrato. 19. Permitir al delegado designado por el supervisor del contrato la inspecciones al esquema de seguridad, dotación, minutas, ingreso a instalaciones custodiadas, con plena autoridad desde la óptica operativa 20. Cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborables. 21. El armamento debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten. 22. Todos los vigilantes, supervisores y coordinadores deben contar con el carnet de identificación, en un lugar visible. Dotar al personal de vigilancia y de supervisión, de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004, armado con revolver mínimo calibre 38 largo, en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen, equipo de lluvia (bota de caucho media caña y poncho) y medio de transporte, para cada uno de los sitios que lo requieran, los cuales los proponentes podrían verificar en la respectiva visita técnica. Para el personal de recepción se requerirá el uniforme establecido para el desempeño de estas funciones. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR velará por el cumplimiento efectivo de la entrega de la dotación al personal de seguridad 23. Informar al supervisor del contrato (designado por la Rectoría) sobre las irregularidades que con relación a la vigilancia y seguridad se presenten en las instalaciones donde se presta el servicio. 24. No debe tener antecedentes judiciales de ninguna Naturaleza. 25. Para cada uno de los vigilantes, supervisores y coordinadores deben de contar con la respectiva acreditación de la</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	<p>superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 26. Mantener actualizado y capacitado a todo el personal, de acuerdo a las exigencias de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 27. La modalidad del servicio, entendido como móvil y fijo, será definida por el Supervisor del contrato y durante la vigencia del contrato se podrá variar y modificar la modalidad de acuerdo con las prioridades y conveniencias de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, con previo aviso escrito del supervisor o quien haga sus veces. 28. La dotación para cada vigilante con acceso de público (INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, y otros donde el supervisor del contrato lo requiera) deberán tener los siguientes elementos: Detector de metales portátil de seguridad, carnet de identificación de la empresa y de la ARL, Pito, armamento (revolver calibre 38 o pistolas 9 mm con su respectivo salvoconducto de tenencia, y en el horario o lugar que se requiera), chapuzas para revolver o pistola, radio de comunicación con frecuencia propia, Linterna con batería recargable, bastones de mando con su porta bastón, botas. 29. Para los vigilantes que se encuentren en sitios donde la posibilidad de mojarse cuando llueva (parqueaderos o zonas abiertas) deberán tener adicional a lo anterior ponchos y botas pantaneras. 30. Como mínimo deberán contar con dos (2) uniformes para cada uno de los vigilantes, supervisores y coordinadores. 31. Se requieren dos (2) Detectores de metales portátiles de seguridad. 32. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. 33. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 34. Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal forma que el personal que preste el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio desde las 18:00 a las 06:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del Supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten. 35. Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR a través del Supervisor del contrato. 36. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera. 37. El dispositivo de vigilancia deberá prestarse bajo la</p>
--	---



ESTUDIOS PREVIOS



Código:
GAF-FRT-03

Versión:
02

Fecha de Aprobación:
15/04/2015



modalidad 6x1 (tanto vigilantes como supervisores) cumpliendo estos turnos de manera estricta. 38. El servicio de vigilancia estará sujeto a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá cumplir con los requerimientos del Decreto 4950 de 2007 y sus demás normas complementarias y/ o reglamentarias, en lo relacionado con las tarifas para cada puesto de vigilancia. 39. El personal asignado para los puestos de vigilancia de doce (12) horas no podrá prestar servicio en otros puestos de vigilancia, tanto de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR como en otras entidades, durante su tiempo de descanso (sábados, domingos y festivos). 40. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al Contrato. 41. El personal debe ser capaz de reconocer visualmente armas y artefactos explosivos y peligrosos, y debe demostrar conocimientos generales de relaciones humanas, educación y elaboración de informes, técnicas de requisas, observación y descripción, comportamiento humano, primeros auxilios, técnicas de evacuación, y seguridad y manejo de armas.

Consideraciones Técnicas: 1. PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS.



SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	HORARIO
Sede principal Recepción	Uno (1)	De 6:00 a.m. a 2:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)
	Uno (1)	De 2:00 p.m. a 10:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)
Parqueadero	Uno (1)	De 6:00 a.m. a 2:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)
Sede principal Recepción	Uno (1)	De 10:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (servicios con arma)

NOTA 1: LOS GUARDAS PORTARAN ARMAMENTO EN EL HORARIO ESTABLECIDO 22:00 A LAS 06:00, EL SUPERVISOR DEBERÁ PORTAR ARMAMENTO LAS 24 HORAS DEL DÍA.



1. HORARIO DEL SERVICIO. El horario de servicio se deberá efectuar cumpliendo estrictamente de los turnos. sin perjuicio

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015



	<p>que el Supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados. Así como, varias los horarios de los turnos según la necesidad que se presenten. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR podrá en cualquier momento requerir de la prestación del servicio extra para efectos de amparar situaciones imprevistas, para reforzar la vigilancia o para hacerla extensiva a otras sedes o dependencias, de acuerdo con las necesidades que se presenten.</p> <p>2. ESTRUCTURA OPERATIVA. El proponente debe contar con Sede Principal, Sucursal o Agencia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para adelantar operaciones en la ciudad de SANTIAGO DE CALI.</p> <p>3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE. El oferente deberá acreditar que cuenta con la licencia de funcionamiento vigente, otorgado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual el proponente debe estar habilitado con la licencia de funcionamiento vigente a la fecha de cierre del presente proceso de Invitación. Autorizado en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización para operar en la modalidad de vigilancia móvil. • Autorización para la prestación del servicio con armas. • Autorización para la prestación del servicio sin armas. • Autorización para la prestación del servicio con medios tecnológicos. • Autorización para la prestación los servicios conexos de consultoría, asesoría e investigación. • La fecha de expedición de la licencia de funcionamiento o de su renovación. • La vigencia de la misma. <p>4. LICENCIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES. El oferente deberá aportar la licencia o documento de autorización vigente a la fecha de cierre de la licitación, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas a nivel nacional, expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, en el caso que no se</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015



	<p>tenga autorización para todos los sitios donde se prestará el servicio deberá ofertar un sistema de comunicación efectivo alternativo con descripción del sistema, caso en el cual el proponente deberá acreditar contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio efectivo.</p> <p>si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito. Si la Oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el miembro del consorcio o unión temporal propietario de los equipos de telecomunicaciones deberá cumplir con el anterior requisito.</p> <p>5. PERMISO DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS. El Oferente deberá anexar fotocopia legible de los permisos o porte o tenencia de armas vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, expedido por la Autoridad Competente, para la totalidad del armamento requerido.</p> <p>Si la Oferta es presentada por un consorcio o unión temporal y las armas pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.</p> <p>6. COPIA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO. El Oferente deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, en la que ampare el uso indebido de armas de fuego. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia e incluir en la misma que la cobertura de gastos médicos no debe tener deducible y que su valor sea no inferior a 400 smmlv.</p> <p>7. Si la Oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la Póliza de Responsabilidad Civil</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015



	<p>Extracontractual que ampare el uso indebido de armas de fuego. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y que su valor sea no inferior a 400 smmlv.</p> <p>.</p> <p>8. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DONDE SE INDIQUE SI EL OFERENTE NO HA SIDO SANCIONADO O MULTADO. El Oferente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique que la empresa de vigilancia no ha sido sancionada o multada. En caso de haberse presentado sanciones o multas, debe especificarse cuantas ha tenido o tiene y las razones de su imposición o presentar su paz y salvo.</p> <p>Esta certificación debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>Si la Oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.</p> <p>9. COPIA DE LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE AUTORIZAN LOS UNIFORMES E IDENTIFICACIONES DE LA EMPRESA. De conformidad con lo establecido en las Resoluciones 510 del 16 de marzo de 2004, 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 de 2007, Con la propuesta deberá aportarse documento por medio de la cual se autoriza y registran los colores, diseños, materiales, distintivos e identificaciones de los uniformes, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>Si la Oferta es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito</p> <p>10. RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL QUE AUTORIZA A LA EMPRESA A LABORAR HORAS EXTRAS El proponente deberá allegar copia de la</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	<p>resolución expedida por el Ministerio de la Protección Social, donde autoriza las horas extras.</p> <p>En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la licencia de funcionamiento que se solicita.</p> <p>Cuando el proponente no allegue con su oferta la Resolución de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR se lo solicitará, y contará con los días que se establezca en la comunicación para allegarla, so pena de ser rechazada.</p>
7.5. Obligaciones del contratante	<ol style="list-style-type: none"> a. Cumplir con los pagos en la forma acordados, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. b. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. c. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
CAPITULO III: Descripción Jurídica	
8. Plazo de liquidación del contrato	<p>El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y oportunidades establecidas en el artículo 217 del decreto-ley 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga INTENALCO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, INTENALCO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del código contencioso administrativo.</p>
9. Fundamentos Jurídicos de la	<p>El Artículo 94 de Ley 1474 de 2011 , "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

modalidad de selección	<p>gestión pública", adiciona el Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo como una de las Modalidades de Selección la Contratación de mínima cuantía, procedimiento a través del cual las Entidades Públicas pueden adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.</p> <p>Esta modalidad de selección está reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, Título Modalidades de selección, Capítulo V Mínima Cuantía, Arts. 84, 85, y 87. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 002 de 2026, la mínima cuantía para la institución quedo determinada en 280 SMLMV, es decir el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$49.000.000).</p>	
10. Interventoría / Supervisión	Nombre del funcionario:	MARIO ANDRES TORRES OLMEDO
	Cargo:	Profesional Universitario
	Dependencia:	Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Capítulo IV: Descripción financiera		
11. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
11.1 Presupuesto oficial (\$)	El presupuesto oficial estimado para este proceso es hasta por la suma de TCUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) , incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos para la prestación del servicio, suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad, Presupuestal No. 5826 -2026 , expedida por la oficina de presupuesto.	
11.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Teniendo en cuenta los precios estipulados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, debidamente soportados en la circular externa No. 20251300000115CS y los históricos de los procesos de contratación del SECOP II, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual se estima hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$49.000.000) Moneda Legal Colombiana IVA INCLUIDO.	

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	<p>A continuación, se presenta apartes de la circular Externa N° No. 20251300000115CS.</p> <p>El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015¹, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:</p> <p>1. RÉGIMEN DE TARIFAS.</p> <p>Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:</p> <p>a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:</p>
--	--



ESTUDIOS PREVIOS



Código:
GAF-FRT-03

Versión:
02

Fecha de Aprobación:
15/04/2015

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,77	=	\$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS



ESTUDIOS PREVIOS



Código:
GAF-FRT-03

Versión:
02

Fecha de Aprobación:
15/04/2015

\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,77	=	\$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
---------------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Histórico del SECOP II objetos similares:

ENTIDAD	NÚMERO CONTRATO	VALOR	OBJETO	Link Proceso
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO	009-2023	442.580.685	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en jornada diurna y nocturna, para las instalaciones del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, con personal seleccionado, capacitado e idóneo	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
E.S.P .PIEDUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	DA-SC-030-2022	381.487.120	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



ESTUDIOS PREVIOS



Código:
GAF-FRT-03

Versión:
02

Fecha de Aprobación:
15/04/2015



DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	SA-03-05-2022	352.214.537,75	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Fundación Empresas Públicas de Medellín	22001082	446.826.406	Prestación de servicios de vigilancia fija	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

DESCRIPCION SERVICIOS	CANT	VALOR TOTAL ANTES DE A&S E IVA	A&S	VALOR UNITARIO ANTES IVA	VALOR TOTAL ANTES IVA	AIU 10%	IVA 19%	TOTAL
HORARIO 6:00-14:00 - DE 14:00 A 22:00 Y DE 22:00 A 06:00	1	\$ 17.586.342	\$ 1.758.634	\$ 19.344.976	\$ 19.344.976	\$ 1.934.498	\$ 367.555	\$ 19.712.531
HORARIO 6:00-22:00	1	\$ 10.883.068	\$ 1.088.307	\$ 11.971.375	\$ 11.971.375	\$ 1.197.137	\$ 227.456	\$ 12.198.831
HORARIO 22:00 A 06:00	1	\$ 6.703.274	\$ 670.327	\$ 7.373.601	\$ 7.373.601	\$ 737.360	\$ 140.098	\$ 7.513.699
								\$ 39.425.061



13. Forma de pago y requisitos

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:



INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntara la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días. Para la realización del pago derivado del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

14. Justificación de los factores de selección	<p>Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponderá al procedimiento denominado de “MINIMA CUANTIA”, el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.</p> <p>Los conflictos que surgieren entre INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.</p>
15. Requisitos Habilitantes.	
15.1. Capacidad jurídica	<p>De conformidad con lo establecido en el art. (Artículo 22.1 ,2.1.5.2, numeral 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015)., los requisitos que deberá cumplir el futuro contratista para acreditar su capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia mínima serán:</p> <p>La oferta debe contener los siguientes documentos mínimos habilitantes de carácter jurídico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de presentación de la propuesta • Documento de Consorcio O unión Temporal • Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio (Personas jurídicas) • Certificado de registro mercantil (En el evento de que la persona natural) • Documento de conformación para propuestas conjuntas (SI APLICA) • Certificado de antecedentes penales (Pasado judicial) vigente expedido por la Policía • Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de La República • La Entidad, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	<p>el respectivo boletín que expide la Contraloría General de la República.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Único Tributario. • Hoja de vida en formato expedido para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública (persona natural) • Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aporte parafiscales. • Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica • Compromiso anticorrupción. • Declaración Juramentada. • Certificado Nacional de Medidas Correctivas RNMC
15.2. CAPACIDAD FINANCIERA	<p>La verificación de la capacidad financiera.</p> <p>Certificación expedida por Entidad Bancaria: en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 4318 del 30 de noviembre de 2006. Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha presentación de propuesta).</p> <p>Registro Único Tributario (RUT): Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p>
15.3. Condiciones de experiencia	<p>EXPERIENCIA</p> <p>EXPERIENCIA MÍNIMA</p> <p>Para el efecto, el proponente debe anexar con su propuesta máximo una (01) certificaciones de contratos y/o copias de contratos ejecutados y terminados, que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>Objeto: El suministro y/o venta y/o adquisición de productos Fecha: Ejecutados a partir del 10 de enero de 2020 y terminados antes de fecha de cierre del presente proceso de selección: Valor del Contrato: La sumatoria del valor de los contratos debe ser</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	<p>igual o superior al 100% del presupuesto. Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y apellido del Contratista, • Número y objeto del contrato, • Fechas de iniciación y de terminación del contrato, • Plazo de ejecución del contrato • El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso. <p>NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.</p> <p>NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.</p> <p>NOTA 3: En caso de Consorcio c Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de bs contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.</p>
15.4.Capacidad organizacional	De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 – Subsección 5 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1, para el presente proceso de selección no se requiere solicitar a los proponentes indicadores de capacidad organizacional y capacidad financiera, debido a que el presente contrato se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía.
16. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo	La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente proceso de contratación.



ESTUDIOS PREVIOS



Código:
GAF-FRT-03

Versión:
02

Fecha de Aprobación:
15/04/2015

<p>17. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.</p>	<p>El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.</p> <p>Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.</p> <p>Las características de las garantías son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="516 907 1474 1633"> <thead> <tr> <th>Característica</th> <th>Condición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td> <td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td> </tr> <tr> <td>Asegurado/beneficiario</td> <td>INTENALCO Educación Superior identificada con NIT 800.248.004-7</td> </tr> <tr> <td>Amparos</td> <td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td> </tr> <tr> <td>Vigencia</td> <td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td> </tr> <tr> <td>Valor asegurado</td> <td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección</td> </tr> <tr> <td>Tomador</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. </td> </tr> </tbody> </table> <p>Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.</p> <p>La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este</p>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.	Asegurado/beneficiario	INTENALCO Educación Superior identificada con NIT 800.248.004-7	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección	Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Característica	Condición														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.														
Asegurado/beneficiario	INTENALCO Educación Superior identificada con NIT 800.248.004-7														
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.														
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.														
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 														



ESTUDIOS PREVIOS



Código:
GAF-FRT-03

Versión:
02

Fecha de Aprobación:
15/04/2015



período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	INTENALCO Educación Superior identificada con NIT 8002480047												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Ocho por ciento (5%) del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Plazo del contrato y 12 meses más.</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Ocho por ciento (5%) del valor total del contrato	Calidad del Servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y 12 meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato										
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Ocho por ciento (5%) del valor total del contrato											
Calidad del Servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y 12 meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato											

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015



	<p>Tomador</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 	
	<p>Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 	

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INTENALCO Educación Superior identificada con NIT 800248004-7 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	<table border="1" data-bbox="535 409 1461 1003"> <tr> <td data-bbox="535 409 747 556"></td> <td data-bbox="747 409 1461 556"> <ul style="list-style-type: none"> Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="535 556 747 598">Valor</td> <td data-bbox="747 556 1461 598">No menor a 400 SMMLV</td> </tr> <tr> <td data-bbox="535 598 747 640">Vigencia</td> <td data-bbox="747 598 1461 640">Igual al período de ejecución del contrato.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="535 640 747 682">Beneficiarios</td> <td data-bbox="747 640 1461 682">Terceros afectados y INTENALCO Educación Superior identificada con NIT 8002480047</td> </tr> <tr> <td data-bbox="535 682 747 850">Amparos</td> <td data-bbox="747 682 1461 850">Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="535 850 747 1003">Información necesaria dentro de la póliza</td> <td data-bbox="747 850 1461 1003"> <ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 </td> </tr> </table> <p data-bbox="511 1039 1485 1144">En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.</p> <p data-bbox="511 1186 1485 1291">Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.</p> <p data-bbox="511 1333 1485 1438">Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.</p> <p data-bbox="511 1480 1485 1564">El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 	Valor	No menor a 400 SMMLV	Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.	Beneficiarios	Terceros afectados y INTENALCO Educación Superior identificada con NIT 8002480047	Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
	<ul style="list-style-type: none"> Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 												
Valor	No menor a 400 SMMLV												
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.												
Beneficiarios	Terceros afectados y INTENALCO Educación Superior identificada con NIT 8002480047												
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 												
18. El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	<p data-bbox="511 1606 1485 1816">Por consiguiente, el INTENALCO Educación Superior, verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajo los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:</p>												



ESTUDIOS PREVIOS



Código:
GAF-FRT-03

Versión:
02

Fecha de Aprobación:
15/04/2015

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial.
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

1. LIMITACION A MIPYME

(Cuando la cuantía del proceso es menor a US\$125.000 dólares de los Estados Unidos de América, art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015)

La Convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años.

FIRMA:

NOMBRE: Neyl Grisales Arana

CARGO: Rector

ELABORO Y PROYECTO: Edwin José Sánchez Carrasquilla/DTC

APROBO: Iván Orlando González Quijano